

*Aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de enero 2 del 2014 y
Publicado en el Periódico Oficial del estado en el Tomo XCVI de enero 11 del 2014*

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DE HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

—SUMARIO—

- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS SALAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS UBICADAS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL MUSEO DE ARTE POPULAR DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 176, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal Constitucional de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que, en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el **CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, el Honorable Cabildo, emitió los siguientes **ACUERDOS**.

PRIMERO. - Se aprueba el **REGLAMENTO DE LAS SALAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS** ubicadas al interior del palacio municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

SEGUNDO. - Se abroga el **REGLAMENTO DEL MUSEO DE ARTE POPULAR** del municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, publicado en la gaceta municipal número 176, de fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

TERCERO. - Publíquese en la gaceta municipal que por turno corresponda, iniciando su vigencia al día siguiente de su publicación, dándose el aviso a que se refiere la última línea de la fracción I, del apartado A, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Dado en la sesión ordinaria de cabildo, del Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, el día **catorce de abril del año dos mil veintiséis**, por los ciudadanos **LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **MARTHA ELSA GARCÍA MANZANARES**, SÍNDICO HACENDARIA; **OTHÓN ABEL SIBAJA SUÁREZ**, SÍNDICO PROCURADOR DE JUSTICIA; **ANNEMIE HOFFMANN SÁNCHEZ**, REGIDORA DE HACIENDA; **VALENTINA TERESA VÁZQUEZ AMBROCIO**, REGIDORA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; **CARLOS DAVID LÓPEZ MORA**, REGIDOR DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE; **MELINA MENDOZA RAMÍREZ**, REGIDORA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES; **LUIS GUADALUPE MORALES HERNÁNDEZ**, REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO; **JANNETH ITHALIVI SALAZAR LÓPEZ**, REGIDORA DE AGENCIAS Y COLONIAS; **MARIO GALICIA LARA**, REGIDOR DE AGUA Y ECOLOGÍA; **LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO; **MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ MACEDA**, REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; **ENRIQUE CAMARILLO RAMÍREZ**, REGIDOR DE EDUCACIÓN, **DOY FE. C. JOSÉ LUIS SILVA BÀRCENAS**, SECRETARIO MUNICIPAL.

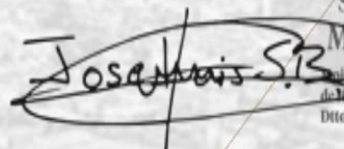
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Presidencia
Municipal
Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León
Dto. Huajuapán, Oax.
2025 - 2027

C. LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



Secretaría
Municipal
Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León
Dto. Huajuapán, Oax.
2025 - 2027

C. JOSÉ LUIS SILVA BÀRCENAS
SECRETARIO MUNICIPAL.

REGLAMENTO DE LAS SALAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS UBICADAS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general, tiene por objeto regular el funcionamiento y organización de las “Salas”, ubicados al interior del Palacio Municipal del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para los artesanos, artistas, creadores de arte híbrido o contemporáneo y productores que promocionen, difundan y vendan dentro de las “Salas”.

Artículo 3.- Las “Salas” son espacios para la promoción, difusión, venta y fomento de identidad local, que buscan preservar y promover las artesanías, obras artísticas, producto regional, arte híbrido o contemporáneo, como un elemento distintivo de la cultura y tradición del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León y la Región Mixteca.

Artículo 4.- Las disposiciones de este reglamento tienen por finalidad:

- I. Establecer el funcionamiento, uso y organización de las “Salas”;**
- II. Definir a las autoridades competentes en la aplicación del presente reglamento;**
- III. Promover el respeto de los Derechos Humanos entre los promotores de las “Salas”;**
- IV. Establecer derechos y obligaciones de las y los promotores de las “Salas” y público en general;**

- V. Establecer restricciones y sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.**

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Artesanía: Objeto o producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por instrumentos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran solo ciertas etapas del trabajo. La técnica es tradicional, predominantemente manual y el valor estético es primordial, que tienen por objeto imprimir características culturales, históricas, folklóricas, estéticas o utilitarias, originarias predominantemente de la región Mixteca Oaxaqueña;

II. Artesano(a): Persona física que posee la habilidad y el conocimiento de la técnica tradicional para transformar materia prima y crear piezas con valor cultural que integren destreza, tradición, talento y creatividad;

III. Artista: Aquella persona que practica alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía), en especial si se dedica a ello profesionalmente;

IV. Carta finiquito: Es el documento que establece el término de la actividad económica del promotor en las “Salas”;

V. Coordinación: La Coordinación del ramo, a través de su titular, como área municipal operativa encargada de coordinar las actividades económicas del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, para promover en el sector artesanal la investigación y desarrollo de proyectos productivos. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, la capacitación de sus integrantes y su participación en ferias comerciales y demás actividades que incentiven la comercialización de sus productos;

VI. Comisión de Desarrollo Económico: Comisión del Honorable Ayuntamiento,

integrada por 3 regidores, siendo presidida por el Regidor del ramo, quienes se encargarán de estudiar, proponer y dictaminar sobre temas de impacto y desarrollo económico en el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León;

VII. Creador (a) de Arte Híbrido o Contemporáneo: artesano, artista o productor que combina técnicas artesanales tradicionales con elementos, materiales o conceptos contemporáneos, resultando en una pieza de autor con identidad local;

VIII. Dirección: La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, titular encargado de la Coordinación del ramo, tiene las mismas facultades que la Coordinación.

IX. Promotor (a): Aquella persona que, se encuentra exponiendo y vendiendo su pieza o producto en las “Salas”, y cuya actividad económica sea: artesano, creador de arte híbrido o contemporáneo, productor o artista que se encuentre radicando dentro del municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca;

X. Honorable Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores;

XI. Obra Artística: Es un producto de una creación en el campo del arte, creación a la que se atribuye una función estética o social;

XII. Patrimonio Municipal: Lo constituyen los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado;

XIII. Producto Regional: Todo bien procesado o transformado dentro de la demarcación de la Región Mixteca que utilice insumos locales y promueva la economía de la zona;

XIV. Productor (a): Aquella persona física, que transforma la materia prima en productos útiles, productos no diferenciados, idénticos entre sí o indistinguibles unos de otros;

XV. Reglamento: El presente “REGLAMENTO DE LAS SALAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS UBICADAS AL

INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA”

XVI. Salas: Espacios físicos destinados exclusivamente a la promoción, difusión y comercialización de los productos regulados por este ordenamiento, denominado “Salas”, ubicados al interior del Palacio Municipal del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca;

XVII. Vale: Documento para el canje de productos en especie proporcional al 6% del total de ventas obtenidas en el mes inmediato anterior, para integrar los presentes que se entregarán en los diferentes eventos culturales y hermanamientos que asiste el Presidente Municipal.

Artículo 6.- Las “Salas”, tienen su ubicación al interior del Palacio Municipal en la planta baja, del lado izquierdo y derecho de la entrada principal, con vista al parque Independencia sobre la Calle Valerio Trujano, Número 1, Colonia Centro de esta Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Artículo 7.- Los términos que establece el presente Reglamento se computarán por días naturales.

Artículo 8.- Las “Salas”, desarrollarán sus actividades en forma programada y de conformidad con las acciones, estrategias, prioridades y restricciones que establezca el presente reglamento y las autoridades en él mismo mencionadas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 9.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Honorable Ayuntamiento;**
- II. El Honorable Cabildo Municipal;**
- III. El Presidente Municipal;**

- IV. La Sindicatura Hacendaria;
- V. La Comisión de Desarrollo Económico;
- VI. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo; y
- VII. La Coordinación del ramo.

Artículo 10.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento a través de la Comisión de Desarrollo Económico:

- I. Vigilar que la actuación de la Coordinación del ramo, se apegue a los lineamientos del presente Reglamento;
- II. Emitir los lineamientos para los candidatos a promotores que ocuparán un espacio dentro de las “Salas”
- III. Determinará la distribución y medidas de los espacios que ocuparán dentro de las “Salas”, en base al artículo 17;
- IV. Analizar las propuestas recibidas de los candidatos interesados en ocupar espacios dentro de las “Salas”;
- V. Determinar qué candidato ocupará el espacio dentro de las “Salas”, de acuerdo a los lineamientos del presente reglamento;
- VI. Conocerá de las faltas al presente Reglamento y dictaminará lo procedente conforme al artículo 34;
- VII. Analizar, proponer y dictaminar sobre temas de impacto y desarrollo económico en el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca;

Artículo 11.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Nombrar y remover al Titular de la Coordinación del ramo.
- II. Cuidar la observancia y debida aplicación del presente ordenamiento.

Artículo 12.- Corresponde a la Sindicatura Hacendaria:

- I. Vigilar que los espacios designados como “Salas”, se utilicen en los términos autorizados por el Honorable Ayuntamiento y de conformidad al presente Reglamento.

II. Vigilar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por alguno de los medios que dispone el presente Reglamento sean para uso exclusivo de las “Salas” y la operación de sus actividades.

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección, a través de la Coordinación del ramo.

- I. Proponer a la Comisión del ramo, los programas y acciones de fomento artesanal que se implementarán para el uso adecuado de las instalaciones de las “Salas”;
- II. Recibir las solicitudes de los aspirantes que deseen exponer sus productos en las “Salas”;
- III. Integrar los expedientes de los aspirantes y remitirlo a la Comisión del ramo;
- IV. Establecer en las “Salas”, un plan de trabajo, organización y administración de las actividades internas de estos;
- V. Implementar un programa integral de capacitación para los promotores;
- VI. Diseñar e instaurar un programa de promoción y comercialización para el uso adecuado de las instalaciones de las “Salas”, estableciendo los mecanismos de operación y transparencia necesarios para la ejecución de los mismos;
- VII. Actualizar el padrón de artesanos, artistas, creadores de arte híbrido o contemporáneo y productores, del municipio por lo menos una vez al año;
- VIII. Difundir el presente Reglamento entre los promotores;
- IX. Otorgar el espacio a los promotores dentro de las “Salas”, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico;
- X. Revisar las etiquetas de los productos para la exhibición y venta, las cuales deben cumplir con el nombre de la marca, denominación, tipo de producto, origen, así como las demás que las leyes y Reglamentos prevean;
- XI. Vigilar y supervisar el inventario que realizan los promotores;

XII. Verificar la calidad y precio de los productos;

XIII. Asegurar el buen uso y funcionamiento de las “Salas”;

XIV. Establecer la organización de trabajo dentro de las “Salas”;

XV. Vigilar el cumplimiento cabal de las disposiciones del presente Reglamento e informar a la Comisión del ramo del incumplimiento del mismo para que determine lo conducente;

XVI. Establecer y vigilar las guardias de los promotores para el buen funcionamiento de las “Salas”;

XVII. Presentar un informe trimestral a la Comisión del ramo sobre las actividades, acciones y logros obtenidos durante este periodo;

XVIII. Realizar visitas en los talleres de Trabajo de aspirantes a promotores de las “Salas”;

XIX. Vigilará el cumplimiento del principio de proporcionalidad en atención al porcentaje de venta por promotores;

XX. Supervisar la entrega mensual de vales por parte de las “Salas”, correspondiente al 6% de sus ventas totales antes de gastos e impuestos, para integrar los presentes que se entregan en los hermanamientos que asista el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca;

XXI. Supervisar que los vales del 6% de sus ventas totales antes de gastos e impuestos que entregan las “Salas”, sean conforme a sus hojas de venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28;

XXII. Realizar el canje de vales correspondiente al 6% de sus ventas totales antes de gastos e impuestos, supervisar el precio y monto de los productos o artículos que se otorgarán y que servirán para integrar los presentes que se entregan en los diferentes hermanamientos que tiene el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de

León, Oaxaca, y que sirven de promoción al promotor;

XXIII. La Coordinación organizará la participación de los promotores de las “Salas” de manera equitativa, de acuerdo al número de espacios disponibles, en las ferias y expos de promoción económica que participe u organice el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, dentro o fuera del mismo;

XXIV. En los casos que habla la fracción anterior la Coordinación supervisará que no se generen monopolios o acaparamiento de ventas;

XXV. Expedir carta finiquito a los promotores de las “Salas”, que se den de baja voluntaria y hayan cumplido con lo establecido en el presente Reglamento; y

XXVI. Las demás facultades que establezca el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 14.- El Patrimonio Municipal destinado para las “Salas”, se integra por:

I. Las “Salas” ubicadas al interior del Palacio Municipal en la planta baja, del lado izquierdo y derecho de la entrada principal, con vista al parque Independencia, sobre la Calle Valerio Trujano, Número 1, Colonia Centro de esta Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca;

II. Los bienes y recursos que sean aportados o gestionados para las Salas de exhibición y venta;

III. Los demás recursos que se obtengan por vía legal.

Artículo 15.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por alguno de los medios contenidos en el artículo 14 serán para uso exclusivo de las “Salas” y la operación de sus actividades, por lo que su administración queda

a cargo de la Sindicatura Hacendaria a través de la Coordinación del ramo.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Artículo 16.- Los artesanos, artistas, creadores de arte híbrido o contemporáneo y productores que deseen hacer uso de las “Salas”, deberán solicitar por escrito a la Comisión del ramo o al Presidente Municipal, cumpliendo con los requisitos y el procedimiento que establece el presente reglamento.

Artículo 17.- Para la asignación de espacios, los artesanos, artistas, creadores de arte híbrido o contemporáneo y productores deberán estar inscritos en el padrón del sector económico que corresponda de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. Artistas;**
- II. Artesanías de textil;**
- III. Joyería artesanal;**
- IV. Artesanías de fibras naturales y sintéticas;**
- V. Productores;**
 - a. Alimentos;**
 - b. Bebidas;**
 - c. Productos de belleza de origen artesanal;**
- VI. Talabartería; y**
- VII. Confección de textil artesanal.**

Artículo 18.- Los artesanos, artistas, creadores de arte híbrido o contemporáneo y productores interesados deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, o tener al menos 10 años de residencia en el mismo;**
- II. Estar registrado en alguno de los padrones económicos que tiene la Coordinación;**
- III. Contar con un taller o espacio de trabajo;**
- IV. Contar con estudio socio-económico, realizado por la coordinación del ramo;**

V. Estar al corriente con sus contribuciones municipales;

VI. En caso de haber sido parte de las “Salas” en años anteriores deberá presentar carta finiquito expedida por la Coordinación del ramo; y

VII. No ser trabajador de la Administración Pública Municipal.

Artículo 18 Bis. – Los artesanos, artistas, creadores de arte híbrido o contemporáneo y productores interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente del solicitante;**
- II. Acta de nacimiento;**
- III. CURP;**
- IV. Comprobante de domicilio;**
- V. Fotografías del taller;**
- VI. Comprobantes de sus contribuciones municipales por promotores.**

Artículo 19.- Una vez que la Comisión del ramo reciba los expedientes de los aspirantes a promotores determinará qué candidato ocupará el espacio dentro de las “Salas”, de acuerdo a los lineamientos del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PROMOTORES.

Artículo 20.- Los promotores de las “Salas”, tienen derecho a:

- I. Hacer uso de las “Salas” incluyendo los servicios de luz, agua y recolección de residuos sólidos;**
- II. Participar de manera equitativa en las ferias y expos de promoción económica en las que participe u organice el Municipio dentro o fuera del mismo;**
- III. Que se les trate con respeto y dignidad, privilegiando sus Derechos Humanos.**

Artículo 21.- Los promotores de las “Salas”, tienen las siguientes obligaciones:

I. Respeto mutuo entre los promotores de las “Salas”;

II. Conocer y cumplir el presente Reglamento y acuerdos que la autoridad municipal emita;

III. Practicar los valores cívicos dentro de las “Salas”;

IV. Hacer uso exclusivamente del espacio asignado por la Comisión del ramo;

V. Asistir a las reuniones que convoque la autoridad municipal;

VI. Respetar los horarios establecidos en el presente Reglamento;

VII. Dar aviso a la Coordinación, sobre las irregularidades que se presenten;

VIII. Mantener limpio su espacio de venta y áreas comunes;

IX. Acatar los lineamientos de la imagen institucional que la Comisión del ramo dictamine;

X. Exhibir y vender exclusivamente los productos que le fueron autorizados al momento de su ingreso por la Comisión del ramo;

XI. Tener correctamente etiquetados sus productos con nombre o marca y precios a la vista del consumidor;

XII. Cubrir la guardia en tiempo y forma como le fue asignada por la Coordinación;

XIII. Durante el horario de atención deberá en todo momento haber un promotor a cargo;

XIV. Realizar corte de caja al concluir la guardia;

XV. Portar el uniforme en base a los lineamientos de la imagen institucional;

XVI. Hacer uso adecuado de las instalaciones con las que cuentan las “Salas”, y demás del Palacio Municipal;

XVII. Cuando los promotores de las “Salas”, se retiren del inmueble deberán desconectar todo tipo de aparatos eléctricos y de alumbrado;

XVIII. Deberán proteger debidamente sus mercancías, toda vez que la Administración Municipal no será responsable por pérdidas, robos o deterioros;

XIX. Permitir las visitas de inspección y/o verificación que realicen las autoridades, para verificar el cumplimiento de las disposiciones en su respectivo ámbito de competencia;

XX. Entregar a la Coordinación del ramo dentro de los tres primeros días de cada mes, un vale proporcional al 6% de sus ventas totales antes de gastos e impuestos, obtenidas en el mes inmediato anterior, con base en sus registros de venta, a través de la persona que los promotores designen como encargada de las finanzas internas;

XXI. Las y los promotores cubrirán cualquier gasto originado por la contratación directa del personal ajeno a las “Salas”;

XXII. Las y los promotores serán responsables directos de la actuación de cualquier persona ajena que hayan asignado para cubrir sus guardias;

XXIII. Cubrir sus gastos de operación y las mejoras que consideren necesarias para la exhibición y venta de sus productos;

XIV. Participar en las ferias y expos de promoción económica que participe u organice el Municipio dentro o fuera del mismo, bajo la organización de la Coordinación del ramo, cumpliendo con el número de representantes, de acuerdo a la disposición de espacios otorgados;

XXV. Deberán contar con un extintor vigente y un botiquín de primeros auxilios por cada una de las “Salas”, y participar obligatoriamente en los simulacros de protección civil que organice el Ayuntamiento;

XXVI. Los días lunes de cada semana en un horario de 10:00 a 12:00 horas, los encargados correspondientes de las finanzas internas realizarán el reporte y entrega de efectivo a los promotores de las ventas obtenidas en la semana inmediata anterior;

XXVII. Deberán cumplir con el pago de licencia de funcionamiento, el cual se hará por sector económico; y

XXVIII. Las demás aplicables.

Artículo 22.- Los promotores de las “Salas”, tienen las siguientes restricciones:

- I. Pertenecer a tres o más sectores dentro de las “Salas”;**
- II. Permanecer en el interior de las “Salas”, fuera del horario establecido;**
- III. Introducir a las “Salas” animales de compañía;**
- IV. Almacenar residuos sólidos urbanos dentro de las “Salas”;**
- V. Usar las “Salas” como almacén de productos;**
- VI. La venta, uso y/o posesión de inhalantes, tóxicos, químicos, material inflamable, material explosivo, enervantes, estupefacientes y/o psicotrópicos, en el interior de las “Salas”;**
- VII. Queda estrictamente prohibido consumir o dar pruebas de bebidas que contengan alcohol en el interior de las “Salas”;**
- VIII. Prender veladoras y/o utensilios similares que constituyan un peligro para la seguridad de las “Salas”;**
- IX. Alterar el orden público, dentro de las “Salas”;**
- X. El uso de aparatos de sonido o televisores, que rebase los decibeles permitidos en los Reglamentos Municipales;**
- XI. Fraccionar, dividir o subdividir de cualquier forma y/o con cualquier material, construcción u objeto, el inmueble sin previa autorización de las autoridades municipales correspondientes;**
- XII. Colocar anuncios luminosos y/o cartulinas fosforescentes al exterior e interior del inmueble;**
- XIII. Subarrendar los espacios asignados;**
- XIV. Dentro de las “Salas”, queda prohibido el uso de productos de unicel o desechables;**
- XV. Los promotores de las “Salas”, solo podrán exhibir su mercancía dentro del área del sector al que pertenece, sin invadir áreas comunes, puertas, ventanas, pasillos o**

andenes. Para la exhibición de sus artesanías, obras artísticas o productos, se utilizarán los muebles con los que cuentan las “Salas”;

XVI. Queda prohibido hacer modificaciones a la fachada, diseño, dimensiones y materiales de muebles, metraje asignado, ubicación de promotores, clasificación de áreas de los sectores y color de las áreas de los sectores, en caso de ser necesaria alguna de ellas se turnará la solicitud a la Comisión del ramo para que resuelva lo conducente;

XVII. Queda prohibido utilizar el nombre de las “Salas” como marca de sus productos y sellos;

CAPÍTULO OCTAVO DEL HORARIO

Artículo 23.- El horario para la exposición y venta en el interior de las “Salas”, será de lunes a domingo en un horario de 10:00 a 20:00 horas, estableciendo 2 turnos de 5 horas, asignado de la siguiente manera:

- a. Turno matutino de 10:00 a 15:00 horas.**
- b. Turno vespertino de 15:00 a 20:00 horas.**

En caso de que el promotor no cumpla con los horarios establecidos la Coordinación realizará el exhorto correspondiente y al acumular 3 exhortos se sancionará de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS ESPACIOS

Artículo 24.- Los pasillos que comprenden las “Salas”, deben estar libres para que el público en general pueda transitar fácilmente. Queda prohibido que en los pasillos se instalen percheros, mesas u otros artefactos que interfieran con el libre tránsito de las personas.

Artículo 25.- Aquellos promotores que no ingresaron inventario por más de 30 días naturales, se notificará la baja definitiva del promotor de las “Salas”, por no tener actividad, se le notificará en su domicilio particular para que en el término de 2 días se presente ante la Coordinación para la entrega de su producto, en caso de tener en exhibición.

En caso de que el promotor, no se presente, la Coordinación está facultada para desalojar el espacio y este estará disponible para ser ocupado por otro aspirante que proponga el presidente Municipal o la Comisión del ramo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 18 bis.

Artículo 26.- Para la organización interna los promotores de las “Salas”, podrán agruparse en comités internos con los cargos de representante, secretario, tesorero, y 2 vocales, los cuales no podrán durar más de seis meses en el cargo, se prohíbe la reelección inmediata, solo podrán volver a ocupar un cargo tras concluir un periodo de espera de un año posterior al último cargo que haya desempeñado.

Artículo 27.- Cumplido el tiempo de cargo, dentro del plazo de 15 días naturales, el comité deberá convocar a la Coordinación y a los promotores de las “Salas”, que corresponda, para que en asamblea general y con la mayoría de los promotores presentes, se elija al nuevo comité que los representará, sus nombramientos deberán quedar asentados mediante acta de asamblea, firmada por todos los que asistieron.

Artículo 28.- Todas las erogaciones y gastos que se generen para el funcionamiento de las “Salas”, así como, gastos de operación, pago de personal o servicios, compra de artículos o algún otro, serán solventados por los promotores, conforme a sus porcentajes en ventas, respetando el principio de proporcionalidad y asegurando la equidad en la contribución de los mismos.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS CONTROVERSIAS

Artículo 29.- La Coordinación conocerá en el ámbito de su competencia de las controversias e irregularidades que se susciten entre dos o más promotores de las “Salas”, con el objetivo de conciliar y solucionar la controversia.

Artículo 30.- Deberá notificarse por escrito a la Coordinación de las controversias e irregularidades que se susciten, con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del promotor solicitante;**
- II. Producto que vende;**
- III. Sector al que pertenece;**
- IV. Narración de los hechos que motivan la controversia;**
- V. Las pruebas que ofrezca el solicitante para acreditar su dicho; y**
- VI. Domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos, así como el nombre de los promotores que en su caso están autorizados para ello.**

Artículo 31.- Presentada la solicitud a la Coordinación, deberá dictar un acuerdo dentro de un término de 5 días naturales siguientes a la fecha de recepción, dictaminando sobre su admisión, aclaración o improcedencia de la petición.

Artículo 32.- En caso de que se dictamine favorable la admisión de la queja, la Coordinación notificará a las partes día y hora para que tenga verificativo una cita de conciliación en la que se oír a las partes, la cual se celebrará dentro de los 10 días naturales siguientes al acuerdo de admisión.

En caso de no comparecer alguna de las partes citadas, se les llamará por segunda ocasión apercibiéndolas que, de no presentarse, se darán por ciertos los dichos de la parte solicitante.

y se notificará a la Comisión del ramo para su intervención.

Artículo 33.- En caso de que no se llegue a una conciliación, la Coordinación solicitará a la Comisión del ramo su intervención.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Cuando las y los promotores de las “Salas”, infrinjan lo estipulado en este Reglamento se aplicarán las siguientes medidas:

I. Retiro temporal de mercancías o cualquier otro objeto;

II. Suspensión temporal de actividades de 15 hasta 30 días; y

III. Baja y suspensión definitiva de sus actividades en las “Salas”.

Artículo 35.- En caso de que un promotor altere el orden público dentro de las “Salas”, o realice actos graves en perjuicios de los demás promotores o público consumidor, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno vigente, el procedimiento de calificación de la sanción quedará a cargo del Juez Calificador Municipal.

Artículo 36.- En caso que los promotores de las “Salas”, no cumplan con lo estipulado en la fracción XX del artículo 21 del presente Reglamento, se suspenderá el funcionamiento de manera temporal.

Artículo 37.- En caso de reincidencia por parte de alguno de los promotores de las “Salas”, a lo estipulado en el artículo 36 del presente reglamento, se procederá a la suspensión definitiva.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

Artículo 38.- Los afectados por los actos y/o resoluciones de las autoridades podrán interponer opcionalmente su recurso administrativo de revocación ante la Sindicatura de Procuración de Justicia, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se abroga el REGLAMENTO DEL MUSEO DE ARTE POPULAR DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, número 176, del diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

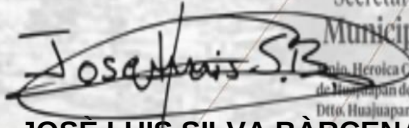
ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



**Presidencia
Municipal**
Mpio. Heroica Ciudad
de Huajuapán de León
Oax., Huajuapán, Oax.
2025 - 2027

**C. LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**



**Secretaría
Municipal**
Heroica Ciudad
de Huajuapán de León
Oax., Huajuapán, Oax.
2025 - 2027

**C. JOSÉ LUIS SILVA BÂRCENAS
SECRETARIO MUNICIPAL.**